



## **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**

### **ZONA REGISTRAL N° X – SEDE CUSCO**

#### **RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 449-2022-SUNARP/ZRN°X/JEF**

Cusco, 14 de diciembre de 2022.

**VISTO:** De oficio, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Zona Registral N° X - Sede Cusco, es un Órgano Desconcentrado de la SUNARP, que goza de autonomía registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley N° 26366 “Ley de Creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Superintendencia de los Registros Públicos” y la Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 035-2022-SUNARP/SN “Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - Sunarp”, dependiente de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

Que, de acuerdo al artículo 71 del Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados aprobado mediante Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 155-2022-SUNARP/SN, el Jefe Zonal es el funcionario de mayor jerarquía en la Zona Registral, depende de la Superintendencia Nacional y coordina sus actividades con la Gerencia General según lineamientos vigentes, asimismo el inciso z) del artículo 72 señala que es una de las funciones de la jefatura zonal emitir las resoluciones de su competencia;

Que, asimismo de acuerdo a la Resolución del Gerente General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 116-2020-SUNARP/GG, que aprueba e incorpora perfil de puesto correspondiente a la plaza de Jefe Zonal en el Manual de Organización y Funciones de la Zona Registral N° IX-Sede Lima y de las demás Zonas Registrales de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, se establece que es una función del jefe zonal: “Emitir las resoluciones en el ámbito de su competencia, de acuerdo a las normas vigentes”;

Que, el artículo 2 del Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados de la Sunarp, establece que las Zonas Registrales son órganos desconcentrados que se crearon mediante lo dispuesto en la Ley N° 26366, Ley de creación del Sistema Nacional de los Registros

Públicos y de la Superintendencia de los Registros Públicos para gestionar las actividades de inscripción y publicidad, con jurisdicción registral y competencia geográfica señalada en el Artículo N° 74 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN, y conforme al artículo 6 del mismo dispositivo legal constituye un Órgano Desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, la Zona Registral N° X Sede Cusco y sus correspondientes Oficinas Registrales;

Que, evaluada la situación de las manifestaciones en la provincia de Cusco y con la comunicación de las protestas en las principales calles de la ciudad del cusco y de acuerdo a los últimos acontecimientos registrados que se vienen suscitando en nuestro país y en la región del Cusco, y a fin de salvaguardar la integridad física y emocional de nuestros servidores, así como los bienes del Estado de las Oficinas Registrales y Oficinas Receptoras de la Provincia del Cusco, es necesario formalizar el cierre del Diario por el día 14 de diciembre de 2022, en la Oficina Registral de Cusco, Oficina Registral Desconcentrada del Registro de Propiedad Vehicular, Oficina Registral de Urubamba, Oficina Receptora de Calca, Oficina Receptora de San Jerónimo, Oficina Receptora de Anta, Oficina Receptora de Quispicanchis, Oficina Receptora de Santiago y Oficina Receptora de San Sebastián de la Zona Registral N° X – Sede Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° 318-2021-SUNARP/GG, con visación de la Unidad de Administración y la Unidad de Asesoría Jurídica;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- SE DISPONE EL CIERRE TEMPORAL de la OFICINA REGISTRAL DE CUSCO, DE LA OFICINA REGISTRAL DESCONCENTRADA DEL REGISTRO DE PROPIEDAD VEHICULAR Y OFICINA REGISTRAL DE URUBAMBA DE LA ZONA REGISTRAL N° X – SEDE CUSCO, por el día 14 DE DICIEMBRE DE 2022, conforme a los considerandos antes referidos.**

**Artículo 2.- SE DISPONE EL CIERRE TEMPORAL de la OFICINA RECEPTORA DE SAN JERÓNIMO, OFICINA RECEPTORA DE ANTA, OFICINA RECEPTORA DE QUISPICANCHIS, OFICINA RECEPTORA DE SANTIAGO, OFICINA RECEPTORA DE SAN SEBASTIÁN Y OFICINA RECEPTORA DE CALCA de la ZONA REGISTRAL N° X – SEDE CUSCO, por el día 14 DE DICIEMBRE DE 2022, conforme a los considerandos antes referidos.**

**Artículo 3.- AUTORIZAR el CIERRE TEMPORAL DEL DIARIO de la OFICINA REGISTRAL DE CUSCO, LA OFICINA REGISTRAL DESCONCENTRADA DEL REGISTRO DE PROPIEDAD VEHICULAR Y LA OFICINA REGISTRAL DE URUBAMBA DE LA ZONA REGISTRAL N° X – SEDE CUSCO, por el día 14 DE DICIEMBRE DE 2022, PRECISÁNDOSE (como excepción) que solo se mantendrá abierto el Diario para la presentación de títulos de manera virtual, a través, de la plataforma SID-SUNARP y SUNARP Servicios en Línea.**

#### **Artículo 4.- DE LA PRIORIZACIÓN DEL TRABAJO REMOTO, MONITOREO Y CONTROL**

**DISPONER** que la Unidad Registral y la Unidad de Administración ejecuten las acciones de priorización del trabajo remoto, monitoreo y control de las actividades que se desarrollen en el lapso de cierre temporal de las referidas oficinas, conforme a las disposiciones emitidas para tales efectos y de acuerdo a sus competencias

**Artículo 5.- ENCARGAR** a la Unidad de Administración disponga las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y el control correspondiente.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

C.c.  
JEF  
OCI  
UREG  
UPPM  
UA  
UAJ  
PERSONAL  
INTER  
A TODO EL PERSONAL  
PORTAL WEB  
BAC/lfr

**Firmado digitalmente**  
**BRENO ULIANOF ALZAMORA CANCINO**  
**Jefe Zonal (e)**  
**Zona Registral N° X - Sede Cusco - SUNARP**